



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3973

16/11/2016

8425

AUTOR/A: MARTÍNEZ OBLANCA, Isidro Manuel (GMX)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, cabe señalar que la disponibilidad de personal en los servicios de dicha Autoridad Portuaria se incrementó como consecuencia de la nueva jornada establecida legalmente, pasando de 35 horas semanales a 37,5 horas semanales de promedio en cómputo anual.

Una vez se autoriza a la Autoridad Portuaria la contratación de efectivos de acuerdo con la Oferta de Empleo Público, es dicha Autoridad Portuaria la que prioriza los servicios que se verán reforzados con la incorporación de nuevo personal.

Los organismos públicos portuarios están sujetos a la Oferta de Empleo Público y, en consecuencia, sólo pueden llevar a cabo contrataciones de personal atendiendo a los límites establecidos en el Real Decreto que a estos efectos se aprueba anualmente por el Gobierno.

En la actualidad, existen un total de 49 trabajadores adscritos al servicio de policía de la Autoridad Portuaria de Gijón, cuyos tipos de contrato se distribuyen de la manera que sigue:

Fijos 100%	25
Jubilados parciales 25%	10
Relevistas 75%	12
Circunstancias producción 100%	2

Se considera que el volumen de personal de la Autoridad Portuaria de Gijón es adecuado a las funciones atribuidas a la misma y a las funciones que la legislación sectorial atribuye a la Autoridad Portuaria.

Por otro lado, cabe informar que en el ejercicio 2015 se autorizó la contratación de 3 trabajadores en la Autoridad Portuaria de Gijón y, asimismo, en el ejercicio 2016 se autorizó la contratación de otros 3 efectivos, con cargo a las Ofertas de Empleo Público correspondientes a esos años.

La determinación de los servicios a los que se incorporan los nuevos efectivos corresponde a la Autoridad Portuaria de Gijón, en atención a las prioridades que establezca.



Los trabajadores de la Autoridad Portuaria de Gijón son empleados públicos y, en consecuencia, sus retribuciones se establecen de conformidad con lo que prevé la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

De otro lado, cabe indicar que el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, estableció la reducción de un 5% de la masa salarial del personal laboral del sector público estatal. Dicha reducción se fundamentaba en la situación de grave crisis económica por la que atravesaba España.

Por su parte, la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2016, autorizó un incremento máximo del 1% de la masa salarial del personal laboral.

Por último, en el seno de la Comisión Paritaria del II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, se adoptó el acuerdo de incrementar la masa salarial del personal sujeto a dicho convenio en un 1%.

Madrid, 10 de enero de 2017

